



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
"CORREGIMIENTO EL MORRO"**

**RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010
REGISTRO DANE 285001001773
NIT: 844.003.177-0**



Yopal, 10 de marzo de 2025

**AVISO DE OFERENTES QUE MANIFESTARON INTERÉS EN LIMITAR LA
CONVOCATORIA A MIPYMES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA
No. IE-MC-001-2025**

En atención a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, en lo atinente a los procesos susceptibles de limitación a MIPYME; procede la Institución Educativa Técnica Antonio Nariño el Morro a verificar las manifestaciones allegadas por el SECOP II a la entidad, con el fin de corroborar el cumplimiento a cabalidad con lo contemplado en la ley para las MIPYMES, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

1. Que el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 dispone: *Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

2. Consecuentemente el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. determina: *Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*
3. De acuerdo con el procedimiento en los procesos de contratación de mínima cuantía, y según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, las MiPymes colombianas debe acreditar los siguientes requisitos:
 1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
“CORREGIMIENTO EL MORRO”

RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010
REGISTRO DANE 285001001773
NIT: 844.003.177-0



2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. Que en el transcurso del cronograma establecido para el proceso de contratación de selección mínima cuantía No. IE-MC-001-2025, gestionado a través de la plataforma para la contratación estatal en línea SECOP II, se recibieron tres (03) solicitudes de limitación del proceso a MiPymes:

ITEM	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CONDICIÓN EMPRESARIAL	FECHA Y HORA DE ENTREGA
1	HDC SOPORTE A LA INGENIERIA S.A.S	901178261-9	MICROEMPRESA BOGOTÁ D.C. CUMPLE	6/03/2025 9:46:49 AM
2	SERVICIOS Y SUMINISTROS INTEGRALES DEL CASANARE SAS	901.350.121-2	MICROEMPRESA YOPAL CUMPLE	06/02/2025 8/03/2025 7:24:30 AM
3	PRONALDEXT DEL LLANO S.A.S.	900415187-5	PEQUEÑA EMPRESA YOPAL CUMPLE	10/03/2025 7:15:02 AM

De las anteriores solicitudes se verificaron que cumplieran con los requisitos establecidos en la normatividad citada en precedencia, así:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
“CORREGIMIENTO EL MORRO”

RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010
REGISTRO DANE 285001001773
NIT: 844.003.177-0



1. HDC SOPORTE A LA INGENIERIA S.A.S
2. SERVICIOS Y SUMINISTROS INTEGRALES DEL CASANARE S.A.S.
3. PRONALDEXT DEL LLANO S.A.S.

Los proveedores anteriores, acreditaron los requisitos exigidos por la normatividad para la limitación a MiPymes territoriales ámbito local Yopal dos (2) manifestantes, y una (1) de estas manifestaciones era ámbito nacional, por lo que las manifestaciones que cumplen con los requisitos de norma para limitar serían las 2 manifestaciones locales. Así mismo las solicitudes fueron allegadas en los términos previstos en el cronograma del proceso gestionado a través de la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, se emite el presente AVISO, en el cual se determina que el proceso de contratación No. IE-MC-001-2025 **SE LIMITA A MIPYMES TERRITORIALES ÁMBITO LOCAL YOPAL**, gestionado a través de la plataforma de contratación pública SECOP II, razón por la cual, en el presente proceso una vez se realice la apertura formal del proceso, se recibirán solo las ofertas que ostenten la calidad de MiPymes territoriales con domicilio en la ciudad de Yopal – Casanare, toda vez que los manifestantes cumplieron con los requisitos previstos en los pliegos y en la normatividad vigente.

FERNANDO AUGUSTO PAREDES DIAZ
Rector IE